

ANAVE - Circular de régimen interior

Madrid, 21 de junio de 2019
Ref: Economía y Financiación 5/19/ES

Asunto: Pagos fraccionados mínimos IS – Exención empresas con buques en el REC o que tributan por el régimen en función del tonelaje.

Muy Srs. nuestros:

Como se recordará, el RD-ley 2/2016 estableció para las empresas cuya cifra de negocios neta superase **10 millones de euros**, un **pago fraccionado mínimo** que no tenía en cuenta ni la bonificación de los buques inscritos en el REC ni a las empresas que tributan por el régimen en función del tonelaje.

En noviembre de 2018, la Ley de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificó la Ley del Impuesto sobre Sociedades con el fin de solucionar dicho problema. No obstante, en abril, al presentar el **modelo 202 (Pagos Fraccionados)**, una empresa asociada nos indicó que no se había adaptado dicho modelo a la modificación de la LIS indicada en el párrafo anterior.

Hemos planteado consultas informales a la DG Tributos, que han aclarado:

Empresas con buques en el REC

En el Modelo 202, debe marcarse la casilla *“Marque esta casilla si concurre ALGUNA de las siguientes circunstancias:”* Aparecerá entonces una ventana emergente que mostrará el siguiente mensaje: *“En relación con el pago fraccionado mínimo al que se refiere la D.A. 14ª LIS, en el caso de Empresas Navieras a las que resulte de aplicación la bonificación establecida en el art. 76.1 y 2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, el resultado correspondiente a las rentas bonificadas se incluirá en la casilla “importe no computable por aplicación del régimen fiscal de la ZEC” del apartado 5 “información adicional” de este modelo.”*

En caso de que se importe un fichero generado con un programa ajeno a la AEAT, deberá tenerse en cuenta, al generar dicho fichero, que las rentas bonificadas se deben incluir en la casilla *“importe no computable por aplicación del régimen fiscal de la ZEC”* del apartado 5 *“información adicional”* de estos modelos.

Por tanto, aunque en el modelo no consta de modo específico la referencia normativa del régimen aplicable a las empresas navieras con buques en el REC, sí que recoge la forma en que debe cumplimentarse para incluir estas bonificaciones fiscales.

Empresas que tributan por el régimen especial del tonelaje (Tonnage Tax)

En un principio, como informamos al Comité Directivo el pasado martes, Tributos nos contestó que la modificación introducida no eximía del pago fraccionado mínimo a las empresas que tributan en *tonnage tax*. Tras insistirles, el 11 de junio solicitaron una aclaración a la Dirección General de Tributos. ANAVE también envió una carta al Director General de Tributos explicando el origen del problema, el papel de ANAVE en la modificación de la Ley y nuestra interpretación de las modificaciones que se introdujeron mediante la Ley del REF de Canarias.

En el día de hoy, hemos recibido respuesta de la Subdirección General de Técnica Tributaria en la que confirman nuestra interpretación y nos indican que harán los cambios necesarios en el modelo:
*“Esta modificación debe interpretarse en el marco de la tributación mínima que se regula en la letra a) del apartado 1 de la DA 14ª de la LIS y, en conclusión, **entendemos que el referido párrafo debe interpretarse en el sentido de que quedan expresamente excluidas del pago fraccionado mínimo las entidades que tributan en régimen especial de entidades navieras en función del tonelaje. La Subdirección de Técnica tributaria realizará los cambios necesarios en las especificaciones del modelo 202 a la mayor brevedad.**”*

Les hemos pedido que una vez introducidos los cambios nos informen para confirmarlo a nuestras empresas asociadas.

Muy atentamente

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.
Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*
Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.
Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*
----->>>